



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO - SUCRE**

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicado N°: 70001-33-33-001-**2016-00130-00**
Demandante: CARMEN EDITH TOBIO DE PADILLA
Demandado: MUNICIPIO DE SAN MARCOS (SUCRE)
Medio de Control: ORDINARIO LABORAL

AUTO

La señora CARMEN EDITH TOBIO DE PADILLA, por conducto de apoderado interpuso demanda en ejercicio de la acción ordinaria laboral, contra el MUNICIPIO DE SAN MARCOS (SUCRE), la cual fue inadmitida, una vez se dispuso su remisión por parte de la jurisdicción ordinaria laboral, mediante auto de fecha 22 de agosto 2016 (fls. 260-261), solicitandose que se subsanara de conformidad con lo preceptuado en el artículo 170 del C.P.A.C.A, en el sentido de adecuar la demanda conforme a los requisitos exigidos en los artículos 161, 162, y 166 de dicha norma, y adicionalmente según lo dispuesto en el artículo 74 del C.G del P.

Vencido el término de ejecutoria del auto inadmisorio, no se dió cumplimiento al mismo, pues el apoderado judicial de la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda, por lo que habrá de rechazarse con fundamento en el numeral 2º del artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

“Art. 169.- Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

- 1. Cuando hubiere operado la caducidad*
- 2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.*
- 3. Cuando el asunto no sea susceptible de control judicial.”*

En consecuencia, se **DISPONE**,

1°.- Recházase la presente demanda instaurada por la señora CARMEN EDITH TOBIO DE PADILLA, contra el MUNICIPIO DE SAN MARCOS (SUCRE), por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2°.- En consecuencia, una vez en firme esta providencia, archívese el expediente previa devolución de la demanda y de los anexos que obran en el mismo, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ